BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

022200

Bogotá, diciembre 4 de 2023

Señor
OSCAR MAURICIO GAMEZ VERA
Dirección física: CL 92 57 70
Correo electrónico: oscargamezodonto@outlook.es
Ciudad

Asunto: Respuesta apetición 5138522023 de fecha 17/11/2023

Respetado doctor Gamez Vera

En atención a petición del asunto en la que refiere “Oscar Mauricio Gamez Vera, hombre mayor de edad, identificado tal y como obra en el epilogo de la presente actuación, obrando en calidad de peticionario de la presente, de manera comedida y en aras a lograr la inclusión del suscrito dentro del sistema reps de profesionales de la salud, me permito elevar de manera comedida a su conocimiento y competencia. esperare atentamente su respuesta ya sea por este medio o por mi correo personal oscargamezodonto@outlook.es muchísimas gracias por su colaboración.”

Informamos que en consulta del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS, se evidencia que el profesional independiente Oscar Mauricio Gamez Vera identificado con CC 79.503.711 a la fecha no se encuentra inscrito como prestador de servicios de salud ni cuenta con servicios de salud habilitados, como consecuencia de no haber realizado autoevaluación de servicios de salud antes de la fecha de vencimiento (31/08/2023) y el sistema lo inactivó a partir del 1 de septiembre de 2023, en cumplimiento d el artículo 11 de la Resolución 3100 de 2019, el cual establece:

Artículo 11: Se inactivará la inscripción de un prestador de servicios de salud si el mismo no realiza la autoevaluación de la totalidad de los servicios habilitados con la declaración en el REPS, dentro del término previsto. Cuando el prestador de servicios de salud no autoevalúe uno o varios de los servicios habilitados y no realice la declaración en el REPS, se inactivarán los servicios no autoevaluados. Para los casos de servicios de alta complejidad, urgencias, hospitalización obstétrica, transporte asistencial y oncológicos, requerirá visita de reactivación por parte de la

respectiva secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, quien tendrá seis (6) meses de plazo para la ejecución de la visita a partir del momento de la radicación de la solicitud. Subrayado fuera de texto.

En el documento que adjunta a la comunicación, corresponde al formulario de actualización de portafolio de servicios de salud y no a la declaración de autoevaluación, la cual tiene vigencia de un año y se debe renovar antes del vencimiento de dicho periodo, tal y como se dispone en el numeral 5.3 del artículo 5 de la precitada resolución. En consecuencia, debe realizar el proceso de reactivación como prestador y habilitación de servicios de salud, para lo cual se requiere radicar en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, ubicada en el primer piso del edificio administrativo de la Secretaría Distrital de Salud oficio y anexar los documentos debidamente diligenciados que se mencionan a continuación:

1. Formulario de inscripción o reactivación original y copia, firmado de puño y letra del profesional independiente, disponible en el siguiente enlace: https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ingreso.aspx?ets_codigo=11

2. Formulario Declaración de autoevaluación de servicios en el proceso e inscripción o reactivación generado por el REPS.

3. Copia impresa del documento de identificación.

4. Copia impresa del título, o los títulos, de educación superior de pregrado y posgrado, según aplique, obtenidos de una Institución de Educación Superior. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero copia impresa de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

5. Copia impresa de la tarjeta profesional o de la resolución de autorización del ejercicio profesional expedida por la autoridad competente o inscripción en el Registro Único de Talento Humano en Salud - RETHUS.

6. Copia impresa del certificado de conformidad de las instalaciones eléctricas.

- Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con anterioridad a mayo del 2005, se solicitará una certificación expedida por un profesional competente en la cual certifique que las instalaciones eléctricas de la edificación donde se prestan los servicios de salud no representan alto riesgo para la salud y la vida de las personas y animales, o atenten contra el

medio ambiente. Adicionalmente el prestador deberá presentar un plan de ajustes de las instalaciones eléctricas.

- Para prestadores que funcionen en edificaciones construidas con posterioridad a mayo del 2005, o edificaciones adaptadas como instituciones de salud, se solicitará una certificación expedida por un organismo de inspección acreditado por la ONAC.

Para la verificación de la fecha de construcción, presentar Licencia de Construcción acorde con la normatividad de ordenamiento territorial del Distrito Capital, teniendo en cuenta que la dirección registrada en el formulario de novedades debe coincidir con la registrada en todos los documentos anexos para el trámite, de no coincidir la dirección se verificará trazabilidad, para lo cual se requiere presentar adicionalmente el certificado de tradición y libertad.

A continuación, se relacionan los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, para la realización de asistencias, en los temas relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud - SOGCS, en horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

- Teléfono fijo: 6013649090 extensiones 9209 y 9890;
- Teléfono celular: 3017241721;
- Canal Presencial: ventanillas ubicadas en el primer piso del edificio administrativo;
- Peticiones virtuales mediante el Sistema Bogotá te escucha: https://bogota.gov.co/sdqs/

En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento, la cual tiene los efectos determinados en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente



Firmado digitalmente por Marcela Diaz Ramírez

MARCELA DÍAZ RAMÍREZ

Subdirectora de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud

Elaboró: Diana Patricia Fonseca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud
Revisó: Leilann Dennisse Vergara Vaca. Subdirección de Calidad y Seguridad en Servicios de Salud